

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000083 - 2021 - EMILIMA – GG**

Lima, 05 de octubre del 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 187-2021-EMILIMA-GP-MAVF del 23.09.2021, del Coordinador de Obra; el Memorando N° 000619-2021-EMILIMA-GP del 24.09.2021, y el Informe N° 000160-2021-EMILIMA-GP del 04.10.2021, ambos de la Gerencia de Proyectos; el Informe N° 001002-2021-EMILIMA-GAF/SGC del 28.09.2021, de la Subgerencia de Contabilidad, el Informe N° 001113-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 01.10.2021, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000392-2021-EMILIMA-GAL del 05.10.2021, de la Gerencia de Asuntos Legales, por los cuales se sustenta la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique";

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad Metropolitana de Lima le encomiende;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Rufino Torrico N° 1178 – 1180 - 1182 - 1186 – 1190 – 1194 – 1196 y 1198, Cercado de Lima, denominado HOSPICIO MANRIQUE, es de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana – SBLM;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 021-17 de fecha 28.04.2017, el Directorio de la SBLM, por unanimidad, aprobó la afectación en uso a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima del inmueble ubicado en el Jr. Rufino Torrico N° 1178 – 1180 - 1182 - 1186 – 1190 – 1194 – 1196 y 1198, Cercado de Lima, denominado HOSPICIO MANRIQUE, por un plazo de treinta (30) años, con cargo a su Puesta en Valor y Restauración, para ser destinado a los fines institucionales de la Corporación de Lima;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 139 del 04.05.2017, se aprobó la incorporación en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública, con código SNIP N° 377410, "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique – Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", por el monto de S/ 16'103,650.00 (Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 080 del 26.05.2017, se designó a EMILIMA S.A., a través de su Subgerencia de Preinversión, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora. Asimismo, designó a EMILIMA S.A., a través de su Gerencia de Proyectos, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 056-2018-EMILIMA-GG del 27.04.2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique - Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", por un monto de S/ 19'787,817.20 (Diecinueve Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete y 20/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de contrata, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Dicha Resolución fue modificada por Resolución de Gerencia General N° 098-2018-EMILIMA-GG del 31.07.2018;

Que, como producto del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 006-2018-EMILIMA, se firmó el Contrato N° 036-2018-EMILIMA del 24.09.2018, entre EMILIMA S.A. y Consorcio Cultural Lima, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Restauración y Equipamiento

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495."

del Hospicio Manrique para el PIP: Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique". Así, se previó como fecha de inicio contractual de obra el 01.11.2018 y fecha de término el 28.07.2019;

Que, con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 550 del 28.12.2021, la residencia de obra comunica a la inspectoría de obra que se ha cumplido con la ejecución del 100% de las partidas ejecutables en obra, según lo estipulado en el Expediente Técnico, por lo que solicitó la verificación del término de la obra y, en cumplimiento del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proceda a informar a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción y el respectivo proceso de recepción de obra;

Que, con Asiento en el Cuaderno de Obra N° 551 del 28.12.2020, la inspección de obra dejó constancia de la culminación de las partidas ejecutables del proyecto, encontrándolas conforme. Asimismo, señaló que se comunicará a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción y proceda a la recepción de la obra de acuerdo con la normativa vigente;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 000001-2021-EMILIMA-GG del 11.01.2021, se autorizó la conformación del Comité de Recepción de Obra. Asimismo, con Resolución de Gerencia General N° 000016-2021-EMILIMA-GG del 02.04.2021, se aprobó, con eficacia anticipada al 17.03.2021, la reconfirmación del citado Comité;

Que, con fecha 29.04.2021, se suscribió el Acta de Recepción de Obra, entre los miembros del Comité, el representante legal del contratista y el inspector de obra;

Que, mediante Carta N° 010-2021-CCL del 25.06.2021, el contratista presentó a la Gerencia de Administración de EMILIMA S.A. el Expediente de Liquidación Final de Obra, con un saldo a su favor de S/ 235,067.79 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Siete y 79/100 Soles). Señaló que el Expediente contiene ocho (08) pioneros, tres (03) files de palanca, seis (06) cuadernos de obra de cien (100) folios cada uno en original y un (01) CD con archivos digitales;

Que, con Informe N° 000725-2021-EMILIMA-GAF/SGC del 11.08.2021, la Subgerencia de Contabilidad remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación y las fechas de pagos realizados del sistema SIAF al Consorcio Cultural Lima, con la cual se suscribió un Contrato N° 036-2018-EMILIMA; asimismo, hizo de conocimiento sobre dos Importes que fueron pagados el 02.10.2020, los cuales no están en el detalle de sus anexos por conceptos de Mayores Gastos Generales N° 01 del Expediente SIAF 3035-2020, por el Importe de S/ 271,708.18 (Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Ocho y 18/100 Soles), y de Mayores Gastos Generales N° 02 del Expediente SIAF 3036-2020 por el importe de S/ 294,392.27 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos y 27/100 Soles);

Que, con Informe N° 171-2021-EMILIMA-GP-MAVF del 16.08.2021, el Coordinador de Obra manifestó al Gerente de Proyectos sobre las penalidades al contratista de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 36-2018-EMILIMA, por la suma de S/ 47,927.85 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete y 85/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 50/VIPE CG ASOCIADOS/2021 de fecha 19.08.2021, la empresa VIPE CONTRATISTAS GENERALES ASOCIADOS S.R.L., contratada mediante Orden de Servicio N° 23-2021, remitió a la Gerencia de Proyectos de EMILIMA S.A. la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra en mención;

Que, con Informe N° 172-2021-EMILIMA-GP-MAVF del 24.08.2021, el Coordinador de Obra manifestó al Gerente de Proyectos que el contratista presentó una Liquidación de Obra con un saldo a favor de S/ 235,067.79 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Sesenta y Siete y 79/100 Soles) y precisa que se han hecho nuevos cálculos siendo el saldo a favor de S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles). Recomendó notificar al contratista a través de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre los referidos cálculos y las observaciones encontradas a la Liquidación de Obra;

Que, con Memorando N° 000540-2021-EMILIMA-GP del 24.08.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas notificar al contratista las observaciones y cálculos efectuados por la empresa a la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA;

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495."*

Que, mediante la Carta N° 000156-2021-EMILIMA-GAF de fecha 24.08.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. notificó al contratista el Memorando N° 000540-2021-EMILIMA-GP de la misma fecha, en el que se señalan observaciones a la liquidación presentada por este, señalando tener un monto a favor de S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles), resultado de la liquidación realizada por EMILIMA S.A.;

Que, mediante Carta N° 016-2021-CCL del 08.09.2021, el contratista señaló a la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. haber levantado parcialmente las observaciones efectuadas, indicando no estar de acuerdo con la penalidad presentada por EMILIMA S.A., de modo que señala tener un saldo a favor de S/ 246,943.12 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Tres y 12/100 Soles). Con Carta N° 017-2021-CCL del 09.09.2021, el contratista remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. información complementaria a la enviada;

Que, con Carta N° 017-2021-CCL del 10.09.2021, el contratista, en atención a la Carta N° 000173-2021-EMILIMA-GP del 09.09.2021, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. el CD con la información relacionada a la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique";

Que, mediante la Carta N° 54/VIPE CG ASOCIADOS/2021, de fecha 16.09.2021, la empresa VIPE Y ASOCIADOS CONTRATISTAS GENERALES SRL remitió a la Gerencia de Proyectos su pronunciamiento sobre la Liquidación de la Obra, producto de la respuesta del contratista ratificándose en los cálculos realizados;

Que, mediante el Informe N° 185-2021-EMILIMA-GP-MAVF del 16.09.2021, el Coordinador de Obra manifestó a la Gerencia de Proyectos que se reafirma en lo expresado en la Carta N° 000156-2021-EMILIMA-GAF, siendo el saldo a favor del contratista de S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles); asimismo, se reafirma en la existencia de penalidades por el monto de S/ 47,927.85 (Cuarenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete y 85/100 Soles);

Que, con Memorando N° 000602-2021-EMILIMA-GP del 17.09.2021, la Gerencia de Proyectos solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas notificar al contratista el pronunciamiento de la empresa respecto a la Liquidación del Contrato N°036-2018-EMILIMA, en el que se precisa que no se ha observado los cálculos de liquidación presentados, no habiéndose acogido las observaciones en el extremo correspondiente a la aplicación de otras penalidades, y que, por lo tanto, se ratifica en el cálculo de las penalidades;

Que, mediante Carta N° 000172-2021-EMILIMA-GAF del 20.09.2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. notificó al contratista el Memorando N° 000602-2021-EMILIMA-GP del 17.09.2021, en el que se persiste en las observaciones al Expediente de la Liquidación de Obra;

Que, con Carta N° 019-2021-CCL del 21.09.2021, el contratista presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas de EMILIMA S.A. su pronunciamiento sobre la Liquidación Final de Obra, aceptando esta, la cual determina un saldo a favor de S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles), inc. IGV, solicitando se formalice la aprobación de la liquidación y se devuelvan las cartas fianzas de fiel cumplimiento;

Que, mediante el Informe N° 187-2021-EMILIMA-GP-MAVF del 23.09.2021, el Coordinador de Obra manifestó a la Gerencia de Proyectos que el Consorcio Cultural Lima aceptó la Liquidación de Obra realizada por EMILIMA S.A., con un saldo a favor de S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles), Incluido el I.G.V., el cual es producto del cálculo de reintegros, formulas polinómicas, empleo de índices unificados y penalidades. Precisó que se debe realizar la devolución de la Carta Fianza, habiéndose subsanado las observaciones remitidas en la Carta N° 000156-2021-EMILIMA-GAF y en la Carta N° 000172- 2021-EMILIMA-GAF;

Que, con Memorando N° 000619-2021-EMILIMA-GP del 24.09.2021, la Gerencia de Proyectos hizo de conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el consentimiento de la

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495."

Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", al amparo de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria DS 056-2017-EF; precisó que corresponde un saldo a favor del contratista de S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles), de acuerdo con el cálculo de reintegros, formulas polinómicas, empleo de índices unificados y penalidades, solicitando la emisión del acto resolutorio por parte del Titular de la Entidad para la aprobación de la referida y de la devolución de la Carta Fianza;

Que, con Informe N° 001077-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 25.09.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Subgerencia de Contabilidad efectuar la revisión y análisis de la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA;

Que, con Informe N° 001002-2021-EMILIMA-GAF/SGC del 28.09.2021, la Subgerencia de Contabilidad remitió a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, la información de los pagos realizados de las facturas presentadas por el Consorcio Cultural Lima atendiendo al Contrato N° 036-2018-EMILIMA;

Que, con Informe N° 001113-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 01.10.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó que:

- Al haber quedado consentida la liquidación del contrato de obra, es necesario se emita el Acto Resolutorio por parte de la Gerencia General respecto de la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA, conforme lo previsto en la Directiva N° 02-2017-EMILIMA-GP y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Es necesario que la Gerencia de Asuntos Legales se ratifique con relación a lo informado por la Gerencia de Proyectos en relación con la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA, a fin de gestionar posteriormente la devolución de la Garantía solicitada por el Consorcio Cultural Lima.
- Con la ratificación de la Gerencia de Asuntos Legales deberá de remitirse los actuados a la Gerencia General con la finalidad de emitir el Acto Resolutorio de la Liquidación del Contrato de Obra, y proseguir con los actos propios de dicho trámite, que implica la devolución del saldo a favor del Consorcio Cultural Lima y la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Que, con Proveído N° 000334-2021-EMILIMA-GAL del 03.10.2021, la Gerencia de Asuntos Legales solicitó a la Gerencia de Proyectos un informe complementario, a fin de la realización de precisiones al expediente de Liquidación del Contrato en mención;

Que, con Informe N° 000160-2021-EMILIMA-GP del 04.10.2021, la Gerencia de Proyectos manifestó lo siguiente a la Gerencia de Asuntos Legales:

- El monto total de la liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA asciende a S/ 19'912,647.71 (Diecinueve Millones Novecientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete y 71/100 Soles), teniendo el contratista un saldo a favor de s/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles), incluido IGV, el cual es el resultado del cálculo de reintegros, formulas polinómicas, empleo de índices unificados y penalidades.
- La Resolución de Gerencia General N° 000001-2021-EMILIMA-GG es de fecha 11.01.2021, y de la Resolución de Gerencia General N° 0000016-2021-EMILIMA-GG es de fecha 02.04.2021.
- Para emitir resoluciones de liquidación, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP no mencionan un plazo establecido. No obstante, en el Memorando N° 000619-2021-EMILIMA-GP se indicó que es necesario para el cumplimiento del artículo N° 04 del Contrato N° 36-2018-EMILIMA, que se pague el monto correspondiente al saldo de liquidación del contrato en el plazo de diez (10) días calendario del consentimiento de la liquidación, para lo cual se requiere la emisión del Acto Resolutorio.

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495."

- o La documentación sustentadora del expediente de Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA contiene 4997 folios y 5 CD's, los cuales contienen en sus foliados lo descrito en la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP.

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", establece que:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

(...)

Que, del mismo modo, el artículo 180° del citado Reglamento prescribe que, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...).

Que, por su parte, la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP denominada: Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG del 30.10.2017, precisa en el numeral 6.3.10 que:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, EMILIMA S.A., a través de la Sub Gerencia de Ejecución y de la Gerencia de Proyectos, debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

La liquidación quedará consentida o aprobada mediante Resolución de Gerencia General, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)

La liquidación de obra deberá contener la siguiente documentación:

- Resumen de liquidación de obra.
- Cálculo de reajustes finales.
- Resumen de deducciones.
- Resumen de adelantos otorgados.
- Multa por atraso de obra.
- Resumen de valoraciones tramitadas.
- Formulas polinómicas.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima

Lima 01, Perú

Teléfonos: (511) 209-8400

e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)

Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495."

- Memoria descriptiva valorizada.
- Minuta de declaratoria de fábrica.
- Copia de comprobantes de pago.
- Copia de cartas fianza.
- Constancia de no adeudos ESSALUD.
- Contrato de ejecución de obra.
- Resoluciones de adicionales y deducciones.
- Resoluciones de ampliaciones de plazo.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de recepción de obra.
- Valorizaciones presentadas.
- Cuaderno de obra.
- Planos de post construcción.
- Registro fotográfico.
- Resolución de aprobación de expediente técnico.
- Controles de calidad.
- Protocolos de prueba.

Que, la Opinión N° 16-2020/DTN del 10.02.2020, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE concluyó lo siguiente:

- La liquidación del contrato de obra quedaba consentida cuando vencía el plazo previsto en el artículo 179 del anterior Reglamento sin que la Entidad o el contratista -según correspondiera- hubieran formulado observaciones sobre la liquidación presentada; a partir de ello, luego de consentida la liquidación y de efectuado el pago correspondiente, culminaba definitivamente el contrato y se cerraba el expediente respectivo, tal como lo establecía el primera párrafo del artículo 180 del anterior Reglamento. Asimismo, la anterior normativa de contrataciones del Estado no precisaba si la Entidad debía, o no, emitir un acto resolutorio de aprobación de la liquidación consentida.
- En el marco de lo dispuesto por la anterior normativa de Contrataciones del Estado, el consentimiento de la liquidación de la obra era uno de los elementos que determinaban la culminación definitiva del contrato, así como también, el momento hasta el cual debía mantenerse vigente la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista. Cabe precisar que, en caso de someterse dicha liquidación a un arbitraje, la garantía de fiel cumplimiento debía mantenerse vigente hasta el final de dicho proceso. Asimismo, según el artículo 180 del anterior Reglamento, después de consentida la liquidación del contrato de obra, las controversias que versaban sobre defectos o vicios ocultos, podían someterse a los medios de solución de controversias.

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A. aprobado el 14.06.2021, corresponde a la Gerencia de Proyectos, de acuerdo al artículo 34°: l) Administrar la ejecución de las prestaciones derivadas de los contratos de consultoría de obras y ejecución de obra que suscriba la empresa hasta su respectiva liquidación, y, p) Dar conformidad a los presupuestos, cronogramas de ejecución de estudios, expedientes técnicos, obras, avances de obra, valorizaciones y sus respectivas liquidaciones. Asimismo, es competencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, establecida en el artículo 23°, literal m): supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos suscritos por la empresa de acuerdo a los montos, condiciones y especificaciones autorizadas, sin perjuicio de la supervisión y el control que les corresponda a los órganos y/o unidades orgánicas encargadas de dar conformidad;

Que, en atención a las competencias y funciones establecidas en el artículo 48°, literal p), del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., aprobado por Acuerdo N° 001-2018/1S tomado en la Sesión de Directorio del 18.01.2018, vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique”, la Sub Gerencia de Inversión era competente para elaborar la sustentación para la aprobación de la liquidación final del contrato de obras, y, según el artículo 43°, literal t), era competencia de la Gerencia de Proyectos; “Dar conformidad a los presupuestos, cronogramas de

BICENTENARIO  
PERU 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495.”*

ejecución de estudios, expedientes técnicos, obras, avances de obra, valorizaciones y sus respectivas liquidaciones”.

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes, a las competencias y/o funciones de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Administración y Finanzas y su Subgerencia de Logística y Servicios Generales y de Contabilidad, y, atendiendo a lo establecido en la normativa de la materia, se puede señalar lo siguiente:

- La recepción de la Obra correspondiente al Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique” se produjo mediante Acta de fecha 29.04.2021.
- La Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA fue presentada por Consorcio Cultural Lima, mediante Carta N° 010-2021-CCL del 25.06.2021. Dicha Liquidación fue observada por EMILIMA S.A. con Carta N° 000156-2021-EMILIMA-GAF de fecha 24.08.2021.
- Las observaciones fueron levantadas parcialmente por el contratista mediante Carta N° 016-2021-CCL del 08.09.2021, se amplió el sustento del citado contratista con Carta N° 017-2021-CCL del 09.09.2021.
- EMILIMA S.A., con Carta N° 000172-2021-EMILIMA-GAF del 20.09.2021, persiste en las observaciones al Expediente de la Liquidación de Obra y lo comunica al contratista.
- Con Carta N° 019-2021-CCL del 21.09.2021, el contratista aceptó la Liquidación Final de Obra.
- El contratista presentó la Liquidación de Obra dentro de los sesenta (60) posteriores a la recepción de la obra. EMILIMA S.A. observó dicha liquidación dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de esta por parte del contratista. El contratista levantó parcialmente las observaciones dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la comunicación de estas. EMILIMA S.A. emitió su pronunciamiento y se ratificó en sus observaciones dentro del plazo de los quince (15) días siguientes a la comunicación del contratista. El contratista acepta la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA dentro del plazo de los quince (15) días posteriores a la comunicación de EMILIMA S.A. Lo antes expresado ha sido ratificado en el Informe N° 001113-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 01.10.2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- La Liquidación Final de Contrato asciende a S/ 19'912,647.71 (Diecinueve Millones Novecientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete y 71/100 Soles), y se cuenta con un saldo a favor del contratista de S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles), Incluido el I.G.V.
- La Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique” ha sido encontrada conforme por el Coordinador de Obra, a través del Informe N° 187-2021-EMILIMA-GP-MAVF del 23.09.2021; por la Gerencia de Proyectos, a través del Memorando N° 000619-2021-EMILIMA-GP del 24.09.2021, y del Informe N° 000160-2021-EMILIMA-GP del 04.10.2021, ambos de la Gerencia de Proyectos; por la Subgerencia de Contabilidad, a través del Informe N° 001002-2021-EMILIMA-GAF/SGC del 28.09.2021; y de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 001113-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG del 01.10.2021.
- La documentación sustentatoria de la citada Liquidación consta en 4997 folios y contenida en 5 CD's, documentos que se encuentran foliados y detallados según lo descrito en la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP.
- De acuerdo con la Opinión N° 16-2020/DTN del 10.02.2020, el consentimiento de la liquidación es uno de los elementos para determinar la culminación definitiva del contrato. Respecto a la emisión de un acto resolutivo de aprobación de la liquidación consentida, ello no se señala en la norma que rige el Contrato N° 36-2018-EMILIMA. Sin embargo, EMILIMA S.A. no se encontraría impedida de hacerlo, dado que la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP denominada: Normas para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 119-2017-EMILIMA-GG del 30.10.2017, así lo dispone.
- Dado que la Liquidación del Contrato quedó consentida, la devolución de la Carta Fianza tiene amparo legal, al igual que la devolución del monto a favor del contratista, contándose

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MJMC/jlq

Municipalidad Metropolitana  
de LimaJr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495.”*

con la conformidad del área usuaria y del área de contrataciones. Respecto al último aspecto mencionado, corresponderá coordinar con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización la obtención de la Certificación de Crédito Presupuestario para atender gastos por la Liquidación del Contrato.

Que, de acuerdo con lo expresado en el Informe N° 000392-2021-EMILIMA-GAL del 05.10.2021, la Gerencia de Asuntos Legales concluyó que la formalización de la Liquidación del Contrato N° 36-2018-EMILIMA S.A.: Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", que ha quedado consentida, corresponde efectuarse a través de una Resolución a ser suscrita por la Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la empresa; indicando que, según el Informe N° 000160-2021-EMILIMA-GP del 04.10.2021, ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ni la Directiva N° 002-2017-EMILIMA-GP mencionan un plazo para emitir resoluciones de liquidación;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró la respectiva propuesta de Resolución Gerencia General, para su visación por los Órganos y Unidades Orgánicas con competencia en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Proyectos, de la Gerencia de Administración y Finanzas y, de la Gerencia de Asuntos Legales;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar, la Liquidación del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique", cuya suma asciende a S/ 19'912,647.71 (Diecinueve Millones Novecientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete y 71/100 Soles). La liquidación en mención forma parte de la presente Resolución y, de acuerdo con lo expresado en el Informe N° 000160-2021-EMILIMA-GP del 04.10.2021, está compuesta por 4997 folios y contenida en 5 CD's.

**Artículo Segundo:** Encargar a la Gerencia de Proyectos para que, en coordinación con la Gerencia de Planificación Presupuesto Modernización, gestione ante la Municipalidad Metropolitana de Lima la Certificación de Crédito Presupuestario que permita la devolución al Contratista Consorcio Cultural Lima del saldo a su favor, ascendente a S/ 200,248.34 (Doscientos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 34/100 Soles), Incluido el I.G.V., que incluye los conceptos de reajustes y cobro de penalidades.

**Artículo Tercero:** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, a través de la Subgerencia de Tesorería y Recaudación, efectúe la devolución de la Carta Fianza presentada por Consorcio Cultural Lima, en el marco del Contrato N° 036-2018-EMILIMA: Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura, Restauración y Equipamiento del Hospicio Manrique para el PIP Mejoramiento del Servicio Cultural en el Hospicio Manrique".

**Artículo Cuarto:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas con competencias en la materia y al Consorcio Cultural Lima.

**Regístrese y comuníquese.**

*Documento firmado digitalmente.*

MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO  
Gerente General



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495."



Se adjunta:

- A) RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0001-2021-EMILIMA.
- B) RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000016 - 2021 - EMILIMA – GG.
- C) A. CONTRATO N° 36-2018-EMILIMA 24.08.2018.
- D) CARTA N° 19-2021-CCL.
- E) CARTA N° 000172 - 2021 - EMILIMA - GAF.
- F) INFORME N°187-2021-EMILIMA-GP-MAVF.



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 9A4D3495."

MJMC/jlq



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)